

Culiacán, Sinaloa, 05 de febrero de 2020

RESPUESTA A FOLIO 00178520

P R E S E N T E .

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio 00178520; con fecha de presentación el día 30 de enero de 2020 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

(copia textual) "SOLICITO QUE ME PROPORCIONEN TODOS LOS INFORMES QUE POR LEY SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A GENERAR, LA INFORMACIÓN SE REQUIERE DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS A LA FECHA."

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto y cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación en la materia, se comparte el link de la página donde se publican los informes que por Ley el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa está obligado a generar, la información se encuentra de los últimos 5 años a la fecha. <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=10>

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**Maritza Paola Félix Vázquez
Responsable de la Unidad de Transparencia de CODESIN**

